

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se instruyen medidas para fortalecer la infraestructura de seguridad pública y justicia en las entidades federativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 27, 30 Bis y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que una de las prioridades de la presente administración es generar acciones de gobierno para transformar y reforzar los sistemas de seguridad pública y de justicia penal, con el objeto de lograr que el Estado Mexicano garantice la protección de sus habitantes y de sus bienes, construyendo nuevas instituciones que estén a la altura de lo que la sociedad demanda y consolidando el Estado de Derecho en nuestro país;

Que la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 estableció el nuevo Sistema de Justicia Penal y reformó diversas disposiciones en materia de seguridad pública, a fin de incluir la participación conjunta de los tres órdenes de gobierno, los cuales deben realizar acciones dirigidas a la transformación de los sistemas de seguridad y de justicia penal en el país, de acuerdo a sus competencias y facultades;

Que el orden constitucional establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, por lo que la transformación de las instituciones es una tarea que requiere de la colaboración de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad en su conjunto;

Que el 13 de octubre de 2008 se publicó el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, como una instancia de coordinación, la cual tiene por objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que conforme al citado Decreto, el Consejo de Coordinación está integrado, entre otros, por el Poder Ejecutivo Federal a través de la participación del Secretario de Gobernación, quien preside el Consejo, el Secretario de Seguridad Pública y el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;

Que el 5 de agosto de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del decreto de reforma constitucional, publicado el 18 de junio de 2008", mediante el cual se incorporaron dichos Poderes al Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, y se reconoce la imperiosa necesidad de que las reformas constitucionales aprobadas al sistema de justicia penal y de seguridad pública tengan efecto y cuenten con el respaldo institucional que corresponda a una adecuada política de Estado, y

Que para cumplir con los mandamientos constitucionales y políticas de la presente administración en el marco de la seguridad pública e impartición de justicia es necesario facilitar a las entidades federativas el acceso a recursos financieros para que fortalezcan su infraestructura en dichas materias, a fin de garantizar la protección de sus habitantes así como el ejercicio de sus derechos, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYEN MEDIDAS PARA FORTALECER LA
INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública lo siguiente:

- I. Asesorar y brindar todas las facilidades a las entidades federativas, en términos de las disposiciones aplicables, en la realización de estudios y proyectos de infraestructura de seguridad pública y justicia, así como proporcionar asistencia técnica a su alcance para el desarrollo de infraestructura en materia de seguridad pública, y
- II. Participar en el Fondo Nacional de Infraestructura, en los términos de las disposiciones que lo rigen, para que las entidades federativas desarrollen infraestructura en materia de seguridad pública, mediante la puesta a disposición del modelo de infraestructura penitenciaria federal, incluyendo los estudios y proyectos que lo conforman, para favorecer la realización de estudios en dicha materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Gobernación, a través de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, lo siguiente:

- I. Asesorar y brindar todas las facilidades a las entidades federativas, en términos de las disposiciones aplicables, para la realización de estudios y proyectos de infraestructura de seguridad pública y justicia, así como proporcionar asistencia técnica a su alcance para el desarrollo de infraestructura en materia de justicia penal, para implementar la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, y
- II. Participar en el Fondo Nacional de Infraestructura, en los términos de las disposiciones que lo rigen, para que las entidades federativas desarrollen infraestructura en materia de justicia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo siguiente:

- I. Realizar los actos necesarios para que, en los términos de las disposiciones aplicables, se otorgue financiamiento a las entidades federativas que así lo requieran, bajo condiciones preferenciales y de forma expedita, para infraestructura en materia de seguridad pública y justicia a través del Fondo de apoyo para Infraestructura y Seguridad previsto en el transitorio Vigésimo Sexto del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y
- II. Dar asesoría a las entidades federativas para implementar esquemas, entre otros, de asociación público privada para la construcción y operación de infraestructura de seguridad pública y justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, lo siguiente:

- I. Apoyar a las entidades federativas que reciban financiamiento en términos del artículo anterior exclusivamente para infraestructura de seguridad pública y de justicia, en el pago de los intereses correspondientes al presente ejercicio fiscal, hasta por el monto de los recursos que, en su caso, sean aportados por las secretarías de Seguridad Pública y de Gobernación, a través del Fondo Nacional de Infraestructura, y
- II. Apoyar a las entidades federativas a través del Fondo Nacional de Infraestructura, hasta por un monto de 400 millones de pesos, para que se realicen los estudios y proyectos en materia de infraestructura en seguridad pública y justicia que se requieran.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a las secretarías de Gobernación, de Seguridad Pública y de Hacienda y Crédito Público, así como al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a coordinarse para evaluar de manera trimestral las acciones que se hayan realizado al amparo de este Acuerdo durante el periodo correspondiente y, en su caso, implementar las medidas adicionales que fortalezcan aquéllas previstas en este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 29 de febrero de 2012.-
Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de helada severa del 23 al 27 de diciembre de 2011, en el Municipio de Choix del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de diciembre de 2011 se emitió el Boletín de Prensa número 495/11, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia al Municipio de Choix del Estado de Sinaloa, por la ocurrencia de helada severa del 23 al 27 de diciembre de 2011, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero de 2012.

Que mediante oficio número DGPC/150/12, de fecha 21 de febrero de 2012, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) informa que a través del oficio 056/2012, el Lic. Ismael Checa Landeros, Director Estatal de Protección Civil en Sinaloa solicitó que fueran desactivados los recursos suministrados del FONDEN; por lo que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso b) de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE HELADA SEVERA DEL 23 AL 27 DE DICIEMBRE 2011, EN EL MUNICIPIO DE CHOIX DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Choix del Estado de Sinaloa, por la ocurrencia de helada severa del 23 al 27 de diciembre de 2011.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil, y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 22 de febrero de 2012.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.